

RESOLUCION No. 029
(Febrero 15 de 2017)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL CONCURSO DE MERITOS 001 DE 2017, CUYO OBJETO ES LA ESCOGENCIA DEL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PARA LA PERSONERIA MUNICIPAL DE ARMENIA, EL CUAL SE ENCUENTRA LIMITADO A MIPYMES UBICADAS EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO.

EL PERSONERO MUNICIPAL DE ARMENIA, QUINDIO, ENCARGADO, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en la ley 136 de 1994, la ley 80 de 1993, el decreto 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011, el decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

- 1.- Que La Personería Municipal de Armenia Q., para efectos de cumplir con sus obligaciones Constitucionales, Legales y Reglamentarias, para la ejecución de planes y proyectos establecidos en su Programa Institucional, así como conservar, cuidar y proteger los bienes muebles, vehículos, valores y en general el patrimonio que le son asignados y encomendados, utilizados para el normal funcionamiento administrativo, requiere del suministro de servicio de pólizas de seguros para el cubrimiento de los riesgos, bienes e intereses patrimoniales de la Personería Municipal.
2. Que dentro de las necesidades de Cobertura requiere el amparo de todos los muebles y enseres contenidos en general de propiedad de la Personería Municipal de Armenia, incluyendo el amparo de la Caja Menor, el seguro de manejo póliza global sector oficial y póliza de responsabilidad civil.
3. Que por lo anterior, el Personero Municipal de Armenia, ejerciendo la facultad de contratación y en armonía con el Decreto 1082 de 2015 y sus decretos reglamentarios, considera necesario, legal y procedente adelantar el proceso de concurso de méritos para seleccionar el Intermediario de Seguros de la entidad.
4. Que el día 01 de Febrero de 2017, fue publicado en la pagina de Colombia Compra Eficiente los pliegos de condiciones del Concurso de meritos 001 de 2017 y se ordenó la apertura del proceso, mediante resolución No 017 de Febrero 01 de 2017.
6. Que hasta el día 07 de Febrero de 2017, se realizó la recepción de ofertas y se efectuó el cierre del proceso, dentro del cual se recibió una (1) propuesta.
7. Que el día 09 de Febrero de 2017, fue publicado el Informe de evaluación técnico, jurídico y financiero del único oferente presentado en el proceso.
8. Que hasta el día 14 de Febrero de 2017, estuvo publicado en la pagina de Colombia compra eficiente el informe a disposición de los oferentes y ciudadanía en general.
9. Que surtidas las etapas que dispone el Decreto 1082 de 2015 y en consecuencia del informe realizado por el Comité Evaluador designado para este proceso, el cual efectuó verificación Jurídica, financiera y técnica del proponente y



RESOLUCION No. 029
(Febrero 15 de 2017)

luego de comprobadas las demás condiciones establecidas en el proceso, se procede a realizar la adjudicación del concurso de méritos 001 de 2017.

10. Que por lo anteriormente expuesto, el Personero de Armenia Encargado

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el Contrato resultante del Concurso de méritos 001 de 2017, al proponente **RUA SEGUROS LTDA**, empresa identificada con **NIT 900.493.471-5**, representada legalmente por **RODRIGO URREA ARBELAEZ**, identificado con Cedula de Ciudadanía No **7.540.715** de Armenia, cuyo objeto "Seleccionar el intermediario de seguros (corredor de seguros, o agencia de seguros o agente de seguros) que ha de servir de intermediario entre la Personería Municipal de Armenia y la Compañía de Seguros que resulte seleccionada y asesorarlo en la elaboración de la parte técnica del proceso de selección para la escogencia de la entidad aseguradora y gestionar lo concerniente a la celebración y ejecución del programa de seguros que tome la Personería Municipal de Armenia para las vigencias 2017 y 2018".

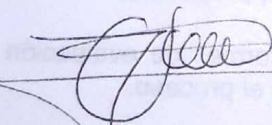
ARTICULO SEGUNDO: El proponente favorecido debe suscribir el respectivo contrato conforme con lo estipulado en el pliego de condiciones y la propuesta presentada.

ARTICULO TERCERO: La Presente resolución se entiende notificada al oferente favorecido, con la publicación de la misma en la pagina de Colombia compra eficiente "colombiacompra.gov.co".

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir del Quince (15) de Febrero de 2017 y contra ella no procede recurso alguno en la vía gubernativa, al tenor de lo dispuesto en el parágrafo 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Armenia Quindío, a los quince (15) día del mes de Febrero de 2017.



JORGE IVAN VILLEGAS DIAZ
Personero de Armenia Encargado

P/E ALCV, Dirección Financiera.